



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 389 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 28 AGO 2018

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 102-2018-EAGC-Cochas de fecha 08 de agosto de 2018 del residente de obra, por la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Acceso Principal de Cochas Tramo 18 de Enero, Puesto de Salud 7 de Abril Melchor Orosco y Otros del Anexo de Cochas Concepción – Junín" II Etapa;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Acceso Principal de Cochas Tramo 18 de Enero, Puesto de Salud 7 de Abril Melchor Orosco y Otros del Anexo de Cochas Concepción – Junín" II Etapa, bajo la modalidad de administración directa;

Que, por la Carta N° 102-2018-EAGC-Cochas de fecha 08 de agosto de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Acceso Principal de Cochas Tramo 18 de Enero, Puesto de Salud 7 de Abril Melchor Orosco y Otros del Anexo de Cochas Concepción – Junín" II Etapa, por la causal siguiente: Desabastecimiento de alquiler de maquinarias pesadas por parte del área de abastecimientos del Gobierno Regional Junín;

Que, a través de la Carta N° 30-2018/EFCEB/INSPECTOR de fecha 15 de agosto de 2018, el supervisor de obra, emite opinión y señala que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal, por cincuenta y tres (53) días calendario, computado del 09 de setiembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018;

Que, por el Informe Técnico N° 107-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 17 de agosto de 2018, la coordinadora de obra emite opinión técnica señalando que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 477-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión señalando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2849772
EXP. N°	1910009



Que, por el Informe Técnico N° 283-2018-GRJ/GRI de fecha 20 de agosto de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala expresamente que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la obra referida;

Que, mediante el Informe Legal N° 458-2018-GRJ/ORAJ de fecha 27 de agosto de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, para la obra referida, del 09 de setiembre al 31 de octubre de 2018;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

*"Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

*(...)*

*b. Procedimiento*

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la*



Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.

- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario para la obra referida precedentemente, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada;



Que, se advierte que la causal, de la presente ampliación de plazo es el desabastecimiento de la maquinaria pesada que afecta la ruta crítica, causal que de acuerdo a ley es válida, ya que se configura como paralización no atribuible al área que ejecuta la obra. En tal sentido y habiéndose cumplido con el procedimiento de ley, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Acceso Principal de Cochabamba Tramo 18 de Enero, Puesto de Salud 7 de Abril Melchor Orosco y Otros del Anexo de Cochabamba Concepción – Junín” II Etapa;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestaria alguna, por cincuenta y tres (53) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Acceso Principal de Cochabamba Tramo 18 de Enero, Puesto de Salud 7 de Abril Melchor Orosco y Otros del Anexo de Cochabamba Concepción – Junín” II Etapa;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y tres (53) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Acceso Principal de Cochabamba Tramo 18 de Enero, Puesto de Salud 7 de Abril Melchor Orosco y Otros del Anexo de Cochabamba



Concepción – Junín" II Etapa, plazo computado del 09 de setiembre al 31 de octubre de 2018, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 102-2018-EAGC-Cochas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



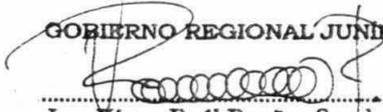
**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir**, copia de la presente Resolución al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que originaron las causales de la presente ampliación de plazo.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



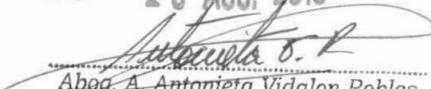
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
  
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 AGO. 2018

  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL